

OTROS SUJETOS EMISORES

INSTITUTO RAMON LLULL

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, en régimen de personal laboral fijo, de determinados puestos de trabajo del Instituto Ramon Llull en ejecución parcial de las ofertas públicas de empleo de los años 2022 y 2023 (núm. de registro de la convocatoria IRLCO2/2024).

La resolución de 2 de septiembre de 2024 aprueba las bases de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, en régimen de personal laboral fijo, de determinados puestos de trabajo del Institut Ramon Llull en ejecución parcial de las ofertas públicas de empleo de los años 2022 y 2023 (núm. de registro de la convocatoria IRLCO2/2024) (DOGC núm. 9242, de 5.9.2024).

La resolución de 8 de octubre de 2024 aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas de esta convocatoria (DOGC núm. 9265, de 10.10.2024).

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones a la resolución mencionada, mediante el Área Privada de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, procede dictar resolución que debe publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), y aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en relación con los puestos de trabajo convocados, a propuesta del Órgano Técnico de Selección, con indicación de las personas exentas de hacer la prueba o ejercicio de conocimientos de lengua catalana.

De acuerdo con el apartado 8.3.1 de las bases de la convocatoria, respecto al ejercicio 1 de la fase de oposición, la fecha, la hora y el lugar de realización del ejercicio los determinará el Órgano Técnico de Selección y se dará publicidad en la web del Consorcio Institut Ramon Llull y en el tablón de servicios y trámites de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

De acuerdo con el apartado 8.3.2 de las bases de la convocatoria, respecto al ejercicio 2 de la fase de oposición, las personas participantes deben presentar el correspondiente documento mediante el Área privada de la web Trámites Gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>), y apretar el botón "Aportar documentación", dentro del plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGC de la resolución de aprobación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Vistas las declaraciones responsables efectuadas por las personas aspirantes con motivo de su solicitud de participación, de conformidad con la base 3 de la convocatoria y, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación, de acuerdo con la base 11.

De conformidad con la base común 13 de la convocatoria, que prevé que las publicaciones oficiales de la convocatoria se realicen a través del Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), del Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, Tablón (<http://tauler.gencat.cat>) y de la página web del Consorcio Institut Ramon Llull _ portal de la transparencia, apartado ofertas de trabajo, (www.llull.cat).

En uso de las atribuciones que me atribuye la normativa vigente,

Resuelvo:

Primero. Aprobar, a propuesta del Órgano Técnico de Selección, el listado definitivo de personas admitidas (anexo I) y excluidas (anexo II) con indicación de los motivos de exclusión, así como indicación de las personas admitidas exentas de hacer la prueba o ejercicio de conocimientos de lengua catalana, de la convocatoria de concurso oposición para la provisión, en régimen de personal laboral fijo, de determinados puestos de trabajo del Institut Ramon Llull en ejecución parcial de las ofertas públicas de empleo de los años 2022 y 2023 (núm. de registro de la convocatoria IRLCO2/2024) (DOGC núm. 9242, de 5.9.2024).

La admisión a la participación en esta convocatoria está condicionada, en todo caso, a la posterior comprobación o acreditación de la totalidad de los requisitos de participación, de acuerdo con lo establecido en

CVE-DOGC-B-24299096-2024

las bases 3 y 11 de la convocatoria.

De acuerdo con la base 4.2 de la convocatoria y concordantes, la falta de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación a efectos de exención, determinan la exclusión de la persona solicitante en las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, y quedan sin efectos los derechos asociados a su participación. En este sentido, la base 8.2 determina que las personas excluidas que no enmienden dentro del plazo establecido el defecto que se les impute o que no aporten la documentación preceptiva que haya motivado su exclusión, se considera que desisten de su solicitud de admisión, que se archiva sin ningún otro trámite.

Segundo.- Hacer público el listado definitivo antes mencionado a través del Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>) y de la página web del Consorcio Institut Ramon Llull_portal de la transparencia, apartado ofertas de trabajo, (www.llull.cat).

Tercero.- Hacer remisión expresa, respecto al ejercicio 1 de la fase de oposición, a la publicidad en la web del Consorcio Instituto Ramon Llull y en el tablón de servicios y trámites de la Administración de la Generalitat de Catalunya con respecto a la fecha, la hora y el lugar de realización del ejercicio, según Acuerdo del Órgano Técnico de Selección, de acuerdo con el apartado 8.3.1 de las bases de la convocatoria.

Cuarto.- De acuerdo con el apartado 8.3.2 de las bases de la convocatoria, abrir el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOGC de esta resolución de aprobación definitiva de personas admitidas y excluidas, a fin de que las personas participantes admitidas presenten el ejercicio 2 según los requerimientos establecidos en la convocatoria, mediante el Área privada de la web Trámites Gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>), y apretar el botón "Aportar documentación".

Contra esta Resolución, las personas interesadas pueden interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Barcelona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social –LRJS-, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 25 de octubre de 2024

Pere Almeda i Samaranch

Director

(24.299.096)